

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 263 - 2020- GM-MPPA-A.

Aguaytía, 17 de setiembre del 2020.

VISTOS:

El **Expediente Interno** Nº 05746-2020, de fecha 20/08/2020, Expediente Interno N° 05521-2020, de fecha 17/08/2020, el cual contiene el **INFORME** N° 0046-2020-GSPGA-MPPA-A., de fecha 02 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe Nº 006-2020-GSPGA-MPPA-A de fecha 01/09/2020 del responsable de la Unidad Formuladora; Informe Nº 004-2020-GSPyGA-MPPA-A-PROYECTO-YRM de fecha 20/08/2020 de supervisora de proyecto; Informe Nº 006-2020-HVT-GSPyGA-MPPA-A de fecha 17/08/2020 del coordinador de proyecto; el Informe Legal Nº 447-2020-MPPA-GAJ de fecha 16/09/2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforme Constitucional N° 27680, concordante con el Ar. Il del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería política de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2019-MPPA-A-S-C-E, de fecha 25 de julio de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto consistencia de la reformulación del estudio definitivo denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y ANEXOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD — UCAYALI", CODIGO UNIFICADO 2286332, por el monto de S/ 1, 851, 200.00 soles, tal como se puede observar del dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 254-2019-GM-MPPA-A, de fecha 31 de julio de 2019, se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CONSISTENCIA DE LA REFORMULACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y ANEXOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD — UCAYALI" CODIGO UNIFICADO 2286332, por el monto de S/ 1, 851, 200.00 Soles (Un millón ochocientos cincuenta y un mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia № 0113-2020-GM-MPPA-A de fecha 02 de abril 2020, se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR LA AMPLIACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y ANEXOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD — UCAYALI" CODIGO UNIFICADO 2286332, cuyo monto asciende a S/ 479, 856. 30 Soles (Cuatrocientos Setenta y Nueve mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 30/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 127-2020-GM-MPPA-A de fecha 11 de mayo de 2020, se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR, para el presente ejercicio fiscal 2020, la ejecución de la ampliación del ESTUDIO DEFINITIVO del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y ANEXOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD — UCAYALI" CODIGO UNIFICADO 2286332, cuyo costo total de inversión es de S/ 479, 856. 00 Soles (Cuatrocientos Setenta y Nueve mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles); bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION DIRECTA;

Que, mediante Informe № 006-2020-HVT-GSPyGA-MPP-A, de fecha 17 de agosto de 2020, el Ingeniero Henrry Villanueva Tafur, Coordinador de Proyecto, solicita Ampliación de Plazo № 02 por 90 días, a partir del 21 de septiembre al 21 de diciembre de 2020 y la Modificación en la fase de Ejecución sin Incremento Presupuestal, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y ANEXOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD — UCAYALI" CODIGO UNIFICADO 2286332, teniendo un saldo a favor de S/ 398, 299.00 soles;











GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, mediante Informe Nº 004-2020-GSPyGA-MPPA-A-PROYECTO-YRM, de fecha 20 de agosto de 2020, la Ingeniera Yracema Ruiz Murrieta, Supervisora del Proyecto, recomienda la Aprobación Resolutiva de la Ampliación de Plazo de ejecución N° 02 de 90 días calendarios y la Modificación en la fase de Ejecución sin Incremento Presupuestal conforme al cronograma físico financiero reprogramado y su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 006-2020-GSPGA-MPP-A-A, de fecha 01 de septiembre de 2020, el Ingeniero Javier Carlos Vela, Responsable UF-GSPyGA, recomienda su aprobación a la unidad ejecutora mediante Acto Resolutivo de la Ampliación del Plazo de ejecución por 05 meses del expediente técnico por un monto de S/ 398, 299.00 soles (Trecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe № 0046-2020-GSPGA-MPP-A-A, de fecha 02 de septiembre de 2020, el Ingeniero José Antonio Calderón Neyra, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, APRUEBA EL DEDUCTIVO VINCULANTE Y AMPLIACION DE PLAZO POR 05 MESES DEL PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y ANEXOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD — UCAYALI" CODIGO UNIFICADO 2286332, solicitando se PROYECTE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDE, por el monto deductivo vinculante de S/ 398, 299.00 soles;

SUSTENTO LEGAL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252

DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

Artículo 3.- Principios rectores

- c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011-DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

Artículo 5. Definiciones

- 4. Concepción técnica: se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
- 5. Consistencia: Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

CAPÍTULO V FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución













GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

29.6 Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 34 Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

SUSTENTO LEGAL COVID-19

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, así como por las disposiciones para la reanudación de actividades de inversiones públicas y adecuación para la implementación de los protocolos sanitarios para mitigar el control del COVID-19, en el marco de la reactivación económica y se fortalece con lo siguiente:

- Decreto Legislativo № 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias aprobadas con Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Decreto Supremo N° 103-2020-PCM.
- Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, que regula los "alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", aprobada por Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y sus rectificaciones.
- Resolución Ministerial № 239-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

SUSTENTO TECNICO

COMPARATIVO ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE FALTARIA EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO

El estudio definitivo del proyecto fue registrado en su fase de inversión el 21/01/2016 a las 11:27:37 a.m. por un monto de S/. 795,453.55 soles, posteriormente ese mismo año registraron una modificación el 06/07/2016 a las 08:12:59 a.m. por un monto de S/. 911,766.55 soles, para un periodo de ejecución de 02 años. La Gerencia de Presupuesto realizo la certificación del proyecto para su primer año de S/ 229,615.13 soles, lo cual en ese momento











GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

fue insuficiente para cumplir todas las metas planteadas, posteriormente el año 2017 certificaron S/ 416,600.00 soles, lo cual también fue insuficiente, ya que el monto total necesario era de S/ 911,766.55 soles.

En el año 2020 la unidad ejecutora registra una modificación y ampliación del proyecto por un monto de S/2'239,056.30 SOLES, de las cuales hasta la fecha tiene un devengado de S/1'834,834.13 soles.

Por lo tanto visto la situación de la emergencia nacional por el COVID 19 que produjo el incumplimiento de metas por fuerza mayor, la unidad ejecutora le solicito al coordinador del proyecto replantee el proyecto, adecuándolo a la situación actual; por lo tanto la UF determina que no hay variación en la concepción técnica y permanecen los objetivos concebidos por el proyecto, a continuación se muestra el siguiente cuadro:

CUADRO 01. PRESUPUESTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA A NIVEL DE COMPONENTES Y METAS	MONTO DE INVERSION MODIFICADO
COMPONENTE 01: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA, AREAS VERDES Y GESTIÓN AMBIENTAL	
ACTIVIDAD 1.1 Mejoramiento del vivero forestal municipal (Materiales,	294,093.50
nerramientas y equipos es principalmente lo que ya cuenta la entidad, en ocasiones seran adquiridos) AREA 1 Ha	68,963.00
ACTIVIDAD 1.2 GESTIÓN AMBIENTAL	21,705.00
ACTIVIDAD 1.3 MEJORAMIENTO DEL ORNATO PUBLICO, PARQUES, JARDINES, MALECONES, Y OTRAS AREAS RECREATIVAS	34,965.00
ACTIVIDAD 1.4 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA	168,460,50
COMPONENTE 02: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL AGUA Y SANEAMIENTO	11,092.00
ACTIVIDAD 2.1 Mejoramiento de los servicios de Agua y Sansamiento	11,092.00
COMPONENTE 03. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE	12,663.00
COMPONENTE 04.MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y FISCALIZACION	18,196.80
GASTOS GENERALES (GESTIÓN DEL PROYECTO)	26,163,70
GASTOS GENERALES COVID 19	13,510.00
INVENTARIO FISICO COVID 19	10,010.00
NO CORRESPONDE PARA ESTA TIPOLOGIA DE PROYECTO	
SUPERVISIÓN	13,580.00
INVERSIONES INTANGIBLES	9,000.00
TOTAL	398,299.00

La Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones concluye que la modificación es NO sustancial, es decir no se están incrementando montos por componentes, solo se está variando entre componentes sin afectar el costo total del deductivo.

MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA

En cualquier etapa de la ejecución física de una inversión (sea en factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros) se modifican los cronogramas de ejecución y costos de inversión, debido a la implementación de protocolos sanitarios para la prevención y control del COVID-19. Para el caso del proyecto de la referencia al no cumplirse las metas ha tenido que hacer modificaciones y reajustes necesarias y variar el cronograma físico y financiero, acorde con la situación actual, los cuales serán registrados por la UEI el Formato N° 08 correspondiente en la Sección C: Información de la fase de Ejecución durante la Ejecución Física, donde el residente o coordinador del proyecto o el que haga sus veces debe Incluir la actualización de costos y los reajustes a la ejecución física en el marco de la implementación de los protocolos sanitarios producidos por el COVID-19.

La presente propuesta de ampliación y modificación en la etapa de ejecución contempla lo siguiente:

- Ampliación de plazo.
- Elaboración del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 y adecuación de los ambientes para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Capacitación del personal profesional.
- Cronograma de ejecución actualizado.













GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Para la cuantificación de los gastos y costos a ser contenidos en la fase de ejecución física de inversiones que se registran en el Formato N° 08 correspondiente, la UEI analizara el impacto generado por efectos de la Declaratoria de Emergencia Nacional producida por COVID-19.

Los costos y gastos durante el periodo de ejecución del proyecto podrán considerar la formulación de nuevos precios unitarios para las partidas preexistentes, en base a estimaciones de rendimiento o metas.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.

Un proyecto de inversión pública puede ser susceptible a una modificación antes y durante la ejecución física, con la finalidad de mejorar su estructura para la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de metas, sin afectar el objetivo por el cual fue creado ni tampoco alterar la localización geográfica del proyecto. El proyecto en mención requiere de una ampliación de **05 meses** para el cumplimiento de metas. Por lo tanto visto los componentes del expediente técnico versus el perfil de proyecto y la comparación de metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, se ha determinado que no existe ninguna variación que pueda afectar la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto.

Que, mediante Informe Legal N° 447-2020-MPPA-GAJ, de fecha 15 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes de la Resolución y opinión técnica del área usuaria, es Procedente la aprobación del Deductivo Vinculante y ampliación de Plazo N° 02 del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y ANEXOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI" CODIGO UNIFICADO 2286332.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 192- 2020-MPPA-A de fecha 03/08/2020, que delega las atribuciones administrativas, Propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20º inciso 20) de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por cinco (05) meses del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCION CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y ANEXOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI" CODIGO UNIFICADO 2286332", sin variación del monto de S/ 398, 299.00 soles (Trecientos noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve con 00/100 soles),

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Ejecutora respete irrestrictamente los parámetros y especificaciones técnicas contenidas en el estudio del PIP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás órganos estructurales, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que corresponda, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.

<u>ARTÍCULO</u> <u>CUARTO</u>.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

AL DE PADRE ABAD

Lic. Adm. WILSON ARMANDO MEGO FUENTES GERENTE MUNICIPAL Registrese, comuniquese y archivese.







